



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 13 de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0010
RADICACIÓN: 011-2010-00629-00
Ejecutivo HIPOTECARIO
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CONRADO DUQUE
SEPÚLVEDA.**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR A LOS AUTOS SIN CONSIDERACIÓN, toda vez que la solicitud de desglose de los documentos base de ejecución se llevó a cabo el 13 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. **002** DE HOY 14 **DE ENERO
DE 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

13217c3af03d274b839821e36c694b296b301e17356467c8b416064fb93bd090

Documento generado en 13/01/2021 09:17:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, enero 13 de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0012

RADICACIÓN No. **012-2017-00542-00**

Ejecutivo **Singular**

COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra MARÍA JESÚS DE LA CRUZ RODRIGUEZ.

Revisada la liquidación del crédito obrante en el archivo digital, el cual lleva por nombre 04LiquidacionCredito20201910, que fuera presentada por la parte demandante, advierte el despacho que no es posible darle el trámite correspondiente toda vez que no se ajusta a los dictado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, no hay claridad de las fechas en las cuales se hace efectivo el cobro de los intereses corrientes y moratorios, como tampoco el capital neto base de ejecución, por lo tanto se dejará sin efecto el traslado de la liquidación obrante en el archivo digital 2ConstanciaTrasladoCredito.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE.-

PRIMERO.- NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, visible en el archivo digital con nombre 04LiquidacionCredito20201910.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO EL TRASLADO A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO No.063 del 5 de noviembre de 2020, obrante en el archivo digital con nombre 2ConstanciaTrasladoCredito, por las razones expuestas con precedencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 02 DE HOY 14 DE ENERO DE 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0006
RADICACIÓN No. **016-2014-00724-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
ANDRÉS OCHOA OCHOA contra SORAYA MARINA PIEDRAHITA.

En atención al escrito allegado por la parte demandada mediante la cual solicita se requiera al pagador de la Nueva Eps para que indique el motivo por el cual no se ha dado acatamiento a la medida consistente en embargo de salarios devengados por la demandada, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- SIN LUGAR A TRÀMITE la solicitud elevada por el memorialista, toda vez que de entrada se advierte que dicha solicitud ya fue dispensada por parte del mencionado pagador, se le indica al memorialista que se remita a los folios 11, 12, 24, 25 y 26 del expediente, folios en los cuales reposa la contestación a lo pedido.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 02 DE HOY 14 DE ENERO
DE 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b75dd1fa0d65cfd9e8a32e3f3b166847619d80d3910bd19c53d352cabb59cf47

Documento generado en 13/01/2021 09:17:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0001

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 016-2019-00536-00

COOSERVIPRES contra MARÍA VICTORIA GARCÍA DE CARVAJAL.

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a folio 26 del C-1, la cual fuere presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio 26 del C-1.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 78.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-ene-18
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	31,04	
FECHA DE CORTE		13-dic-19
DIAS	-17	
TASA EFECTIVA	28,37	
TIEMPO DE MORA	687	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 38.948.520
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 78.000.000
SALDO INTERESES	\$ 38.948.520
DEUDA TOTAL	\$ 116.948.520



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

SEGUNDO.- APROBAR la presente liquidación del crédito por un total de **\$116.948.520**, hasta el 13 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 02 DE HOY 14 DE ENERO DE 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0011
RADICACIÓN No. **017-2017-00816-00**
Ejecutivo **SINGULAR**.
BANCOLOMBIA S.A contra LUIS HERNANDO MONTERO RAYO.

En consideración a la solicitudes que anteceden, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la autorización que se le realizara al Doctor VICTOR ALFONSO MARMOLEJO OROZCO identificado con la cc 1.107.096.236 de Cali y tarjeta profesional no. 331.601, para el retiro del despacho comisorio No. 009-34.

SEGUNDO.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega del oficio.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- OFICIAR a la NOTARIA VEINTIUNA DE CALI, a fin de que se sirva indicar al despacho los datos que allí reposen del señor JULIÁN ÁNDRES GÁRCES, quien registra como acreedor hipotecario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-703896, actuación efectuada mediante escritura pública No. 2072 de 04 de junio de 2012, anotación número 11 del mentado folio matricula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO. 02 DE HOY 14 DE ENERO DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5fe1f21e79089ce61e5e22cab8384c430911095f08f2b16f1140720c2c6f472

Documento generado en 13/01/2021 09:17:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0005

RADICACIÓN: 017-2019-00278-00

Ejecutivo Singular

BAYPORT COLOMBIA S.A. contra OSCAR ANDRÉS BOLAÑOS VARÓN.

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada **OSCAR ANDRÉS BOLAÑOS VARÓN** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **94.536.834**, quien se encuentra vinculado como trabajador activo de la empresa **M2 MOVIL SAS**.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$130.000.000 M/cte.**

Por secretaria líbrese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 02 DE HOY 14 DE ENERO
DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de enero de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0002
EJECUTIVO **SINGULAR**
Rad.017-2019-00633-00
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
contra LILIANA ALEXANDRA HERRERA MORALES.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 02 DE HOY 14 DE ENERO
DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27b7d510cec93dc136240e8a5716ea9cac8434c8c8e59e1bd930224fcdce1d76

Documento generado en 13/01/2021 09:17:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0005
RADICACIÓN No. **018-2015-00200-00**
Ejecutivo **MIXTO**
BANCO COLPATRIA S.A. HOY SCOTIA BANK contra **JONY MAURICIO SUÁREZ MONCADA**.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **16.634.835** y portadora de la T.P. Nro. **33.805** del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDADA**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO.02 DE HOY 14 DE ENERO
DE 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



ea3bc680e36b69a1ce1f41d88affd70bfcd802dbabd77f64c015e03c43fab3b8

Documento generado en 13/01/2021 09:17:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO: 0008

RADICACIÓN: 019-2018-00583-00

Ejecutivo Singular

**TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. HITOS BANCOLOMBIA S.A contra
NICOLAY RAFAEL RAMOS NEGRETE.**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de **\$39.571.769**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.02 de HOY 14 de enero de
2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de enero de 2021**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0007
RADICACIÓN: 021-2014-00515-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI y OTROS contra JOSÉ ANDRÉS CABEZAS CABEZAS.**

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a la entidad **SALUD TOTAL EPS**, con la finalidad de que se sirvan informar el trámite impreso al oficio No. 009-0115 de fecha 25 de diciembre de 2019, mediante el cual se les solicitó informaran el nombre del empleador del demandado dentro del proceso, el cual fuera radicado en dicha entidad el 18 de febrero de 2020. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO No.02 DE HOY 14 DE ENERO
DE 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f738a40c5abebbc6a81776d4e19172c52138c6aaa57d9f2dbe15b777cc7d992

Documento generado en 13/01/2021 09:17:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0009

RADICACIÓN: 022-2014-00547-00

Ejecutivo Prendario

**COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra HUMBERTO CARDONA
GUZMÁN.**

Del avalúo allegado al presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte contraria se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.02 DE HOY 14 DE ENERO DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ed838815480cbb2eb47d1347ced92fa5a3eaaef5a583fd17331dd83aea5770a

Documento generado en 13/01/2021 09:17:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Enero 13 de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0014
RADICACIÓN: 023-2018-00736-00
Ejecutivo HIPOTECARIO
BANCO BBVA contra ÁNGELA JOHANA DELGADO MARTÍNEZ.**

Atendiendo lo manifestado por el secuestre designado, quien solicita la fijación de honorarios definitivos por la actuación desempeñada, indicando que no se practicó realización de diligencia de entrega material de inmueble, esto debido a que este se encuentra habitado por la parte demandada tal como consta en el acta de secuestro que reposa en el expediente. En consecuencia se le fijan los honorarios definitivos en suma de **\$100.000 m/cte** de conformidad con lo decantado en el numeral **1.3** del artículo **27** del **ACUERDO No. PSA15-10448** del 28 de Diciembre de 2015 "*Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia*".

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 02 DE HOY 14 de enero de 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 13 de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0004
RADICACIÓN No. **025-2013-00956-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
PARCELACIÓN BOSQUE DE CALIMA P.H. contra MARÍA PATRICIA HURTADO ROZO.

Como quiera que el avalúo visible en el archivo número 1 del expediente electrónico el cual reposa con el nombre 01MemorialAvaluo20201020, no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el avalúo del inmueble en la suma de **\$ 102.801.000** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.
- 2.-** Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho para definir acerca de la fijación de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO.02 DE HOY 14 DE ENERO DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1176db92741e6c0abc851d9162d9c12b9096ece01cc79ea97b3cec0a12cc367a

Documento generado en 13/01/2021 09:17:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO: 0004

RADICACIÓN: 025-2019-00589-00

Ejecutivo Singular

BANCO DE BOGOTÁ contra BENJAMÍN GONZÁLEZ TORRES.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de **\$56.139.761 y \$13.948.921**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.02 de HOY 14 de enero de 2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0003

RADICACIÓN: 025-2019-00743-00

Ejecutivo Singular

HERIBERTO MARTÍNEZ GIRALDO contra EDNA LUCÍA AMAYA TORO.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR al pagador de Seguros Bolívar S.A. para que informe cual es el valor del salario devengado incluyendo rubros extralegales, comisiones, y bonificaciones por la demandada Edna Lucía Amaya Toro identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 66.811.386 quien funge como trabajadora activa de dicha compañía. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.02 DE HOY 14 de enero de 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe3b9e5d21b5ad249ffe1ad17e7592754eddc17e46b7af1fb0697f6107d1ecc**

Documento generado en 13/01/2021 12:52:31 p.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO: 0006

RADICACIÓN: 025-2019-00836-00

Ejecutivo Singular

BANCO DE OCCIDENTE contra GERMÁN TAMAYO GONZÁLEZ.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de **\$29.427.937**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2020**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No.02 de HOY 14 de enero de 2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO: 0007
RADICACIÓN: 027-2019-00549-00
Ejecutivo Singular
BANCOLOMBIA contra PAULO JO CHUNG NG CHOI.**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante Fondo Nacional de Garantías - F.N.G.**, por valor de **\$47.676.712**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.02 de HOY 14 de enero de
2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 0001

RADICACIÓN: 028-2009-01030-00

Ejecutivo Singular

**LUIS ALBERTO CABAL LORZA contra FUNERARIA Y PROEXEQUIALES
CRISTO REY LTDA contra ELKIN YARMIT GIRALDO CARDOZO y OTRO-.**

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual se solicita se le reconozca personería jurídica al doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, para que actúe en calidad de apoderado SUSTITUTO de la apoderada LIGIA RAMIREZ ALVAREZ, que revisado el expediente, dicha solicitud ya fue dispensada mediante auto No. 2670 del 2 de diciembre de 2020 en consecuencia se:

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTÉSE a lo dispuesto mediante auto No. 2670 del 2 de diciembre de 2020, mediante el cual se le reconoció la sustitución de la personería jurídica al abogado, anteriormente solicitada.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO NO. 02 DE HOY 14 DE ENERO DE 2021</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p align="center">SECRETARIO</p>
--

Firmado Por

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1df571372058c8adee88e4c4778f99f81af2ebf7f816c51f196f0c1af3297b0

Documento generado en 13/01/2021 09:17:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 13 de enero de 2021**

**AUTO INTERLOCUTORIO: 0002
RADICACIÓN: 030-2016-00446-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
COOTRAEMCALI contra NÉLSON ALBERTO CRIOLLO CASTAÑEDA.**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$ **9.423.472**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020.**

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.02 de HOY 14 DE ENERO
DE 2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario



2364/12

Código de verificación:

c0cd1ff99afe81da00e95ad4c12c98de15ccb608fe1b777f093be83ddaf0f8a9

Documento generado en 13/01/2021 09:17:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Enero 13 de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0008
RADICACIÓN: 032-2018-00171-00
Ejecutivo Singular
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
contra TERESA PÉREZ FIERRO.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el diligenciamiento del despacho comisorio No. 009-0002 con su respectiva acta de secuestro.

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Del avalúo **catastral** (numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.) allegado por la parte **DEMANDANTE** aportado digitalmente, obrante en el archivo nombrado 01AvaluoCatastral, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.02 DE HOY 14 DE ENERO DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO: 0013

RADICACIÓN: 032-2018-00974-00

Ejecutivo Singular

RF ENCORE S.A.S. contra XIMENA MARTINEZ OSORIO.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$ **12.135.817**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020**.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.02 de HOY 14 DE ENERO DE 2021.

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario.

Firmado Por:

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

cad7c84aa434364ba3472d979615f9a4561b775894613fcb62356a86ebec2ea9

Documento generado en 13/01/2021 09:17:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**